



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 295/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0000184, Ent. N° 0119/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con el Plan de Actividades de Formación en Servicio del año 2022 del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU) para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros Educativos Asociados (CEA);

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 22/03/2017, se firmó el Préstamo LN N° 8675 UY del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU), entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según lineamientos de política establecidos por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (CEIP) y el Consejo Directivo Central;

2) que con fecha 22/12/2021, la Coordinadora General del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya, elevó Proyecto de Resolución a fin de aprobar el Plan de Actividades de Formación en Servicio, para docentes de Escuelas en Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, para el año 2022;

3) que con fecha 22/12/2021, el Departamento de Finanzas y Desembolsos del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya ANEP/BIRF informó que el monto de \$ 18.000.000, para atender el



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Plan referido, se encuentra previsto en el crédito presupuestal del año 2022 en el Proyecto 43 Financiación 21 "Endeudamiento Externo";

**4)** que con fecha 22/12/2021 el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional Docente (UDPD) avaló el mencionado Plan, considerando, además, que sus acciones contribuyen con aspectos sustanciales del Plan de Desarrollo Educativo de la ANEP 2020-2024;

**5)** que por Resolución N° 3599/021, Acta N° 46 de fecha 29/12/2021, el Consejo Directivo Central dispuso:

**5.1)** aprobar el Plan de Actividades de Formación en Servicio del año 2022 del PAEPU para docentes de Escuelas de Tiempo Completo, Jardines de Jornada Completa, Directores e Inspectores y Centros CEA, a implementarse a partir del 01/04/2022, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo al detalle que luce en las actuaciones;

**5.2)** encomendar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya llevar a cabo la organización de las actividades mencionadas, de acuerdo a la normativa aplicable a los proyectos financiados por el BIRF y atendiendo el Protocolo de ANEP aprobado por el Ministerio de Salud Pública a fin de no poner en riesgo a la comunidad educativa, en las distintas instancias aprobadas;

**5.3)** autorizar al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya a liquidar y abonar los anticipos financieros y los gastos de alojamiento u otros necesarios para dar cumplimiento a los cursos y encuentros mencionados hasta un monto de \$ 18.000.000, con cargo a los fondos de Endeudamiento Externo del Proyecto 043, Préstamo N° 8675 UY;

**5.4)** establecer que la Coordinadora del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya deberá articular las acciones correspondientes con la Dirección General de Educación Inicial y Primaria acorde y en cumplimiento de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

la línea de acción estratégica N° 3 proyectada en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

**CONSIDERANDO:** 1) que la aprobación del Plan Operativo Anual para la distribución de fondos en el Ejercicio 2022 se encuentra dentro de los cometidos del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, establecidos por la Ley N° 18.437 (Ley General de Educación) de fecha 12/12/08;

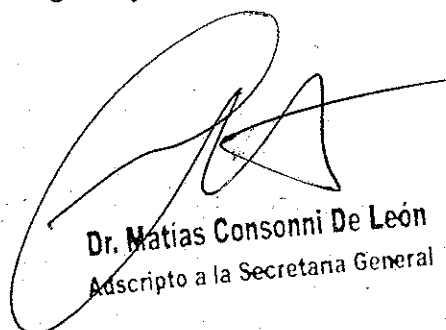
2) que de acuerdo con el artículo 132 del TOCAF se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión (en un plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes en que se recibieron los fondos o valores, (cualquiera sea la fuente de financiación), respecto a la liquidación y el pago por parte de PAEPU, con cargo a los fondos de contraparte local, por parte de quienes perciban los fondos de referencia;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada y;
- 4) Devolver las actuaciones.

dd

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General